

SEBEO GUARDO, QUAREN-
TA Y TRES AÑOS. AÑO DE MIL
CIENTOS Y OCHO.

Ayuntamiento de 18 de Mayo

En la villa de Querencia a diez y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta:
Estando juntas las villas de citacion ante vienes los señores D. Joaquín Vida
Familias del Santo Oficio, Fiel Ejecutor, Regidor, Proyecto y Regente de
la R. Hacienda de este, D. Salvador Vaca, D. José Guillen, D. Antonio
Machado, D. Alonso Jiménez, campo que bien amable, y D. Juan
María de Goyar, Párroco del Curato que son los únicos que han con-
venido, se trato y acordó lo sigt:

Sobre pago del año - En este Ayuntamiento se ha visto el oficio constitucion que con pleno acor-
dijo de Val del año 1700 que dice dí a este Comercio, D. António R. Vida. Don. o. g. 1
pasado -
y del que dice dí a este Comercio, D. António R. Vida. Don. o. g. 1
todas Rentas R. a el que por el Sr. Maestre Mayor es el dia que soli-
citando librar la Guia para la Sal en que esta alquilar este Reino
Argentina al siguiente año por el que expresa tráese deviendo todo el Va-
lor de la Recaudada en el año anterior sin embargo de los recaudos
avisos para que se hiciere en fin de la R. a la Suministro con la
plentitud que tanto expresa el dicho dia que la dicha Tesoreria entienda
que rindan un, una constitucion que satisfacie en alguna modo
pudiese el libramiento para la Sal del siguiente año, y que no pudiese
menos de dejar de considerar que hasta tiempos a los pueblos cultivos
no era justo hacerlos unir a los deudos como lo era esta villa,
que en este tiempo no se representase el pago de qualquier modo
de los innumerables daños que de su deudo se prendia la di-
manza y si faltase en esa villa a rendir que trábilla en
la de Santiago en punto Mayor de su morosidad: la villa entre
el Dijo: que siendo el cargo y responsabilidad de solo el importe de
esta villa en el de sus demás contribuciones establecidas a los indi-
viduos que compusieron este Comercio en el año proximo pasado, y en ex-
tradicado el librado que el dia que fue D. Juan Antonio Pasqual se
haga que devuelto sobre a este ultimo que en el parro termino de año
que haya constado tener satisfacto el importe del cargo a sal respectivo al
año de su cargo para lo que pide leva el oficio y que queda hecha la cla-
vion en este Decreto, apreciandole que se ha verificado para e